

--01355

RESOLUCIÓN N°
(Del 27 de julio del 2026)



"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificado con el No CORTOLIMA-SAMC-0006-2026"

**EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DEL
GASTO OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015, la Resolución N° 4342 del 01 de septiembre de 2025 y la Resolución No.2381 del 11 de junio de 2024 por medio de la cual se ordena el gasto.

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", publicó en el SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>), el aviso de convocatoria pública; el estudio de mercado; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, y realizó el análisis de conveniencia y oportunidad de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, del proceso que tiene por objeto: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE COCCIÓN EFICIENTE Y SISTEMAS DENDROENERGÉTICOS EN LOS 47 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Que, la modalidad de selección para la escogencia del contratista, será Selección Abreviada de Menor Cuantía (Documento Tipo aplica a los procesos de Selección Abreviada de menor cuantía de "Infraestructura Social", con ocasión a la declaratoria desierta del proceso de selección CORTOLIMA-LIC-0008-2026) a la cual le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública, regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y lo descrito en la resolución No. 539 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de documento base o proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el SECOP II (Sistema de Contratación Pública), tal como observarse a través del siguiente link, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10528274&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que, los interesados en el Proceso de contratación, les fue posible presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, periodo dentro del cual, no se recibió observación o manifestación alguna, tal como puede constatarse en el expediente electrónico publicado en Secop ii.

Qué, el presupuesto estimado por la entidad para la ejecución de las actividades objeto del contrato es la suma de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$3.136.449.914,00) M/CTE**, incluidos costos directos, indirectos e IVA y el plazo de ejecución se estimo en doce (12) meses.

-----04355

RESOLUCIÓN N°
(Del 27 de julio del 2026)



"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificado con el No CORTOLIMA-SAMC-0006-2026

Qué, el presente proceso **NO** es susceptible de limitar a MIPYMES teniendo en cuenta la cuantía por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

Que, el cronograma del presente proceso de selección es el determinado en el Anexo 2 – cronograma. Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas. CORTOLIMA publicará el Cronograma final en el pliego de condiciones electrónico definitivo que acompaña al acto administrativo de apertura.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente, la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia sobre la gestión administrativa durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos. Así como podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto, **EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE**, en calidad de Ordenadora del Gasto de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **CORTOLIMA-SAMC-0006-2026**, que tiene por objeto: **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE COCCIÓN EFICIENTE Y SISTEMAS DENDROENERGÉTICOS EN LOS 47 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

ARTICULO SEGUNDO. - Adoptar el documento base y/o pliego de Condiciones Definitivo que determina el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía **CORTOLIMA-SAMC-0006-2026**.

ARTICULO TERCERO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa pre-contractual, contractual y post contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

RESOLUCIÓN N° ---04355
(Del 27 de julio del 2026)



"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificado con el No CORTOLIMA-SAMC-0006-2026"

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de convocatoria Pública se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados el Estatuto General de la Contratación Pública regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de julio del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE
Ordenador del Gasto

Elaboró: Juan Manuel Barrero Guzman - Oficina de Contratación
Revisó: Angelica Maria Valencia Bonilla - Jefe Oficina de Contratación